

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, respectivamente.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

3. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.
4. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
5. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho y

¹ En lo sucesivo Estatuto Nacional.

² En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

³ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

⁴ En lo subsecuente Ley Orgánica.

ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica.

6. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
7. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral⁶.
8. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como once objetivos generales, en los cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.
9. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$75´386,486.48 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.), para gasto ordinario.
10. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número ciento catorce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, mismo que

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

fue publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.

11. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´780,644,628.00 (Dos mil setecientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$114´604,496.00 (Ciento catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$50´109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 en M.N.), monto que fue destinado al gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

12. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019 la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

En la parte conducente del referido Acuerdo en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento tres plazas de carácter permanente, entre las cuales se encuentran las plazas de Secretaria

- con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Intendente adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración.
13. El quince de agosto de dos mil diecinueve, la C. María del Rosario Ramírez quien ocupaba el cargo de Secretaria adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, celebró Convenio de terminación de relación laboral con el Instituto Electoral con motivo de su jubilación.
 14. El doce de octubre del presente año, el C. Juan Reveles Félix quien ocupa el puesto de Técnico de Mantenimiento adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración presentó incapacidad otorgada por Instituto Mexicano del Seguro Social el once de octubre de dos mil diecinueve.
 15. El veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, mediante Oficio IEEZ/DEA/186/2019, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, derivado de la incapacidad expedida por el Instituto Mexicano del Seguro social al C. Juan Reveles Félix quien ocupa el puesto de Técnico de Mantenimiento adscrito a la referida Dirección, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la ocupación de la plaza de Técnico de Mantenimiento a través de la modalidad de encargaduría, por el C. Manuel Becerra Flores, quien ocupa el cargo de Intendente.
 16. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ/DEA/186/2019, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral que en caso de que se aprobara la encargaduría para ocupar el puesto de Técnico de Mantenimiento, adscrito a la referida Dirección, se sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa del puesto de Intendente, adscrito a dicha Dirección.
 17. El cuatro de noviembre del año en curso, mediante oficio IEEZ/DECECC-03-082/2019, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal la plaza

vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa del puesto de Secretaria adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, en virtud de la vacante que se generó por la celebración del Convenio de terminación de relación laboral con el Instituto Electoral con motivo de la jubilación de la persona que ocupaba la referida plaza.

18. El seis de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la autoridad administrativa electoral local, respectivamente.

19. El siete de noviembre del año en curso, en sesión extraordinaria la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su Rama Administrativa, mediante Acuerdo, determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en los puestos de Intendente y Secretaria, adscritos a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la autoridad administrativa electoral local, respectivamente. Documento que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2, y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que

entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto Nacional, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Noveno.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo primero.- Que el artículo 717 del Estatuto Nacional, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo segundo.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa. Asimismo, por personal eventual se entenderá aquel trabajador

que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- Que el artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional Electoral para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo quinto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo sexto.- Que el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se registrarán por las disposiciones establecidas en el referido ordenamiento.

Décimo séptimo.- Que el artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el

Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Décimo noveno.- Que en términos de lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de la o las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Vigésimo.- Que el artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25, numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

Vigésimo segundo.- Que el artículo 34 de los Lineamientos de la Rama Administrativa establece que para la ocupación de la plaza permanente vacante correspondiente al puesto o cargo de Intendente, se deberá observar el procedimiento siguiente:

- I. El titular de la Dirección de Administración, propondrá a la Junta Ejecutiva, por escrito al personal para ocupar las plazas señaladas en el numeral 1 de este artículo, al cual anexará los expedientes debidamente conformados. Las personas propuestas deberán cubrir el perfil requerido para el cargo o puesto que se propone, establecido en el Catálogo.
- II. La Junta Ejecutiva, analizará y aprobará, en su caso, la propuesta presentada por la Dirección de Administración.
- III. La Comisión, conocerá y analizará la propuesta que le presente la Junta Ejecutiva, la cual la someterá a consideración del Consejo General para su aprobación.

Vigésimo tercero.- Que el artículo 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en el referido ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza.

Asimismo, señala que para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.
- c) La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de

personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo cuarto.- Que derivado de la incapacidad que se otorgó al C. Juan Reveles Félix quien es titular del puesto de Técnico de Mantenimiento, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y se designó al C. Manuel Becerra Flores para ocupar dicho puesto a través de la modalidad de encargaduría hasta en tanto regrese de su incapacidad al titular de la misma.

Cabe señalar, que el C. Manuel Becerra Flores es titular de la plaza permanente de la Rama Administrativa de intendente adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Vigésimo quinto.- Que en virtud de que la persona titular de la plaza de Intendente adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración fue designada como Encargada de despacho de la plaza de Técnico de Mantenimiento adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, se generó la vacante temporal de la referida plaza en la misma Dirección, hasta en tanto concluya la encargaduría del titular de la misma y regrese a ocupar su plaza.

Vigésimo sexto.- Que toda vez que la persona titular que ocupaba la plaza de Secretaria adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, celebró Convenio de terminación de relación laboral con el Instituto Electoral con motivo de su jubilación, se generó la vacante de la referida plaza.

Vigésimo séptimo.- Que las propuestas realizadas por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General, para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, respectivamente, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades previstas por dichas áreas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecinueve.

En esta tesitura, este Consejo General determina precedente la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de

Administración y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, respectivamente, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEA	Yesenia Azucena Martínez Hurtado	Secundaria	Intendente	Auxiliar	B	8,186.51	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el regreso del titular de la plaza.
2	DECECC	Aurora Ramos Ramírez	Licenciatura	Secretaria	Secretaria	A	12,658.75	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta la ocupación de la plaza de acuerdo al procedimiento respectivo.

Personas que cumplen con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa. Se anexan las fichas curriculares de las referidas personas para que formen parte integral de este Acuerdo.

Las funciones que desarrollarán las personas que serán contratadas en las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, respectivamente, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, y que consistirán en:

a) Dirección Ejecutiva de Administración

- **Intendente:** Mantener limpia el área que se le asigne; Responsabilizarse del material de limpieza asignado, y las demás que le encomiende el titular del área.

b) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica

- **Secretaria:** Llevar la agenda de trabajo del Titular del área; Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área; Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y

externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse; Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado; Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales; Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área; Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda, y las demás que le indique el Titular del área.

Vigésimo octavo.- Que el periodo de contratación de las personas eventuales que ocuparán de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, respectivamente, será el señalado en la parte conducente del considerando Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

Vigésimo noveno.- Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el Instituto Electoral cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación eventual de las personas que ocuparán de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, respectivamente, toda vez que en la parte conducente del Capítulo 1000 de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento tres plazas de carácter permanente, entre las cuales se encuentran las referidas plazas.

Trigésimo.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019.

Trigésimo primero.- Que quien ocupe de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto Nacional; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) y 6, numerales 2, 3, 5, 6; 7, 8, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, y 18, 19, 20, 24, 25, numeral 1, fracción III, 34, 36, 38, numeral 1 y 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, respectivamente, en términos de lo previsto en los considerandos del Vigésimo séptimo al Trigésimo primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación del personal mencionado en este acuerdo será el señalado en el considerando Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO. El personal que ocupe de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Rama Administrativa señalada en la parte conducente de este Acuerdo, deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando Trigésimo primero de este Acuerdo.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios respectivos.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y el su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo